



# Ministerio de Educación

En el marco del proceso de descentralización y conforme al principio de subsidiaridad consagrado en el numeral 10 del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará las "Partes".

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**2.1** EL GOBIERNO REGIONAL, a través de su Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), tiene a cargo la fase de ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN EL MARCO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL PELA, EN EL CORREDOR EDUCATIVO SECTOR LAS PALMAS, JURISDICCIÓN DE LA UGEL TOCACHE - REGIÓN SAN MARTÍN**", con Código Único N° 2231768 (Código SNIP N° 225154), en adelante **EL PROYECTO**, cuyo último registro en la fase de ejecución al 01 de marzo de 2019 señala un monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 9 105 991.20 (NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN CON 20/100 SOLES).

**2.2** EL(LOS) PROYECTO(S) cuenta(n) con declaratoria de viabilidad y expediente técnico vigentes a febrero del 2019, registrado en el **Banco de Inversiones**. Además, se encuentra(n) actualmente en etapa de ejecución de obra, estando pendiente la culminación saldos físicos y/o financieros, así como cierre de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

El **GOBIERNO REGIONAL** ha suscrito anteriormente con el MINEDU el(los) Convenio(s) N° 105-2013-MINEDU, para la transferencia de recursos de **EL(LOS) PROYECTO(S)** citado(s) en el numeral 2.1 del presente convenio.

**2.3** Mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, cuyo Anexo 5 "Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Pliegos del Gobierno Nacional a Nivel de Productos, Proyectos y Actividades" contiene el listado de proyectos de inversión, respecto al pliego del Ministerio de Educación, se han incluido 34 (Treinta y cuatro) proyectos de inversión en infraestructura educativa, que cuentan con créditos presupuestarios asignados para ser ejecutados por Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, por el monto total de S/ 58 441 488.00 (Cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho y 00/100 soles); para ser objeto de transferencia por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en caso cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 30879.

**2.4** Mediante Informe N° 186-2019/MINEDU/SPE/OPEP/UIP de fecha 26 de febrero de 2019, la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación

# Ministerio de Educación

Estratégica y Presupuesto de la Secretaria de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, de conformidad con el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, emitió opinión favorable sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del sector a favor de 7 proyectos de inversión por la suma de S/ 14 749 368.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES).



2.5 Mediante Memorándum N° 1020-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP del 26 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PRONIED, considerando el análisis de la Unidad de Programación e Inversiones, señala que por lo tanto 27 proyectos de infraestructura educativa no cumplen con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley N° 30879, cuyo monto asignado asciende a S/ 43 692 120,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES) que constituiría un saldo presupuestal disponible, y comunica que el PRONIED cuenta con el citado monto para que se distribuya entre otras inversiones a nivel de obra a cargo de gobiernos subnacionales.



2.6 Mediante Informe N° 053-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGSC-CMS-LDRV de 26 de febrero de 2019 e Informe N° 079-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGSC-CMS-LDRV de 28 de febrero de 2019, la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios de PRONIED, sugiere que los recursos sean transferidos para la continuidad y culminación de 23 proyectos que se encuentran en ejecución o que a la fecha tienen saldos pendientes sin financiamiento para el presente año fiscal 2019, debido a la existencia de saldos que no serán transferidos a algunos proyectos incluidos en el anexo N° 05 de la Ley N° 30879.



2.7 **EL GOBIERNO REGIONAL** remitió la documentación requerida para gestionar el convenio para la posible transferencia de partidas. En caso de **EL(LOS) PROYECTO(S)** en ejecución, se incluyó el cronograma avance de obra vigente, documento mediante el cual se ha verificado que la obra se encuentra programada para culminar el presente año.



2.8 Mediante Informe N° 00204-2019/MINEDU/SPE-OPEP-UPI de fecha 04 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaria de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, de conformidad con el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, emitió opinión favorable sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del sector.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 
- 
- 
- 
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
  - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
  - Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
  - Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
  - Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.

# Ministerio de Educación

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, que designa a la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, así como la designación de su responsable, modificada por la Resolución Ministerial N° 321-2018-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 081-2018-MINEDU que aprobó los Criterios de Priorización de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa para la Transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley N° 30879.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos para la transferencia de partidas a **EL GOBIERNO REGIONAL** que permitan el financiamiento destinado única y exclusivamente a culminar con la ejecución física y/o financiera de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, que se detalla en el numeral 5.1.1 de la siguiente cláusula, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Asimismo, el presente convenio establece procedimientos para la inversión y seguimiento de parte de **EL MINISTERIO**, respecto del avance físico y financiero de los recursos transferidos.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**5.1 EL MINISTERIO** asume los siguientes compromisos:

**5.1.1** Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión del Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel

# Ministerio de Educación

institucional, la transferencia de partidas, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para financiar la ejecución física y/o financiera, conforme se establece en la Cláusula Sexta del presente Convenio, de **EL(LOS) PROYECTO(S)**:



**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN EL MARCO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL PELA, EN EL CORREDOR EDUCATIVO SECTOR LAS PALMAS, JURISDICCIÓN DE LA UGEL TOCACHE - REGIÓN SAN MARTÍN”**, con código único 2231768 (Código SNIP N° 225154). Respecto al cual, se transferirá hasta el monto de **S/ 490 755.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**. Cabe indicar que el monto final será aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo.

## 5.1.2 A través de PRONIED:



5.1.2.1 Brindar orientaciones técnicas al **GOBIERNO REGIONAL** con la finalidad de coadyuvar a la continuidad y/o culminación de **EL(LOS) PROYECTO(S)** durante la ejecución de la(s) obra(s), lo cual no exime al **GOBIERNO REGIONAL** del cumplimiento de sus funciones.



5.1.2.2 Realizar la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de recursos transferidos y del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio y en el cronograma de **EL(LOS) PROYECTO(S)**; **debiendo remitir** trimestralmente la información a la UPI, en el caso de la(s) obra(s) que se encuentren en ejecución física

## 5.2 EL GOBIERNO REGIONAL, asume los siguientes compromisos:

5.2.1 Aprobar la incorporación de los recursos transferidos por **EL MINISTERIO**, una vez autorizada la transferencia de partidas mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, utilizando el Código Presupuestal de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo remitir a **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de publicado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención.

5.2.2 Presentar a **EL MINISTERIO**, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo mencionado en el numeral 5.2.1, un informe sobre el estado del avance físico y financiero; así como un cronograma<sup>1</sup> de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, en el cual se señalen las fechas de acuerdo a los plazos previstos en las respectivas etapas. Dicha información debe ser acompañada con la documentación sustentatoria correspondiente, en caso el proyecto se encuentren en ejecución al momento de suscripción del presente convenio.

<sup>1</sup> Cronograma del proyecto: que incluye hitos importantes posteriores a la firma del Convenio (incorporación de recursos, inicio o reinicio de obra, culminación de obra y liquidación de proyecto).



# Ministerio de Educación

5.2.3 Presentar a **EL MINISTERIO**, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles de la fecha de suscripción del convenio, un informe que contenga el estado físico y financiero de la obra y un cronograma donde se detalle las fecha de pago del saldo pendiente, las cuales se asumirán con los partidas transferidas, indicando, de ser el caso, las condiciones para que éste se efectúe; en caso el proyecto cuente con un avance físico del 100% al momento de suscripción del presente convenio.

5.2.4 Mantener durante toda la vigencia del Convenio, la condición de Unidad Ejecutora de Inversión.

5.2.5 Asumir la responsabilidad de la ejecución, monitoreo, seguimiento y supervisión de **EL(LOS) PROYECTO(S)** hasta su liquidación y cierre, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas, los compromisos de las acciones contenidas en el Convenio y el cronograma de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, cuya ejecución se financia con la transferencia de partidas.

5.2.6 Utilizar los recursos transferidos por **EL MINISTERIO** exclusivamente para el financiamiento de **EL(LOS) PROYECTO(S)** materia del presente Convenio, no siendo aplicable el numeral 36.1 del artículo 36 de Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, ejecutándolos en forma correcta y eficiente, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, bajo responsabilidad. En caso **EL GOBIERNO REGIONAL** haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos para **EL(LOS) PROYECTO(S)** en el marco del presente convenio, **EL MINISTERIO** no gestionará la transferencia de mayores recursos para cubrir el déficit generado por dichas acciones, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan.

5.2.7 Cumplir con los plazos establecidos en los cronogramas al que se hace mención en los numerales 5.2.2 o 5.2.3 del presente convenio, con la finalidad de asegurar la continuidad y culminación de la ejecución del proyecto.

5.2.8 Reiniciar la ejecución de la obra hasta el mes de abril del presente año, de lo contrario, se procederá con la reversión de los recursos transferidos. **EL GOBIERNO REGIONAL** podría solicitar una prórroga del plazo señalado por causas justificadas debidamente acreditadas, adjuntando además un nuevo cronograma donde se señale los plazos de reinicio de la obra y de ejecución, con el detalle señalado en el numeral 5.2.2, los nuevos plazos deben fijarse dentro del periodo de vigencia del presente convenio. La reversión de los recursos también procederá en caso el **GOBIERNO REGIONAL** no cumpla con el pago del saldo financiero de la obra conforme el cronograma señalado en el numeral 5.2.3, salvo causa justificada pudiendo prorrogarse la fecha bajo las condiciones señaladas en el caso anterior.

5.2.9 Ejecutar **EL(LOS) PROYECTO(S)** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, durante la ejecución del proyecto, debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



# Ministerio de Educación

5.2.10 En caso no se ejecute la totalidad de recursos transferidos durante el Año Fiscal 2019, deberá gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, bajo su exclusiva responsabilidad, la asignación de los recursos no ejecutados que se hayan determinado y cuya disponibilidad se requiera en el Año Fiscal 2020 para culminar **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

5.2.11 Facilitar a **EL MINISTERIO**, a través del **PRONIED**, las acciones de verificación y seguimiento del estado físico y financiero de la obra, del cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio y en el cronograma de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

Registrar mensualmente la información del seguimiento en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, de conformidad con el numeral 45.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso el proyecto se encuentre en ejecución al momento de suscripción del presente convenio.

5.2.12 Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones, durante la fase de ejecución.

Vigilar permanentemente el avance de la ejecución física de las inversiones, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de avance de la obra prevista en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. En caso se produzca la paralización de la obra o la imposibilidad de pago del saldo pendiente, el **GOBIERNO REGIONAL** deberá informar inmediatamente **el MINISTERIO** dicha situación indicando los motivos por los cuales se ha producido el evento.

Registrar el compromiso presupuestal de los recursos transferidos para la ejecución de la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, en el Sistema de Administración Financiera – SIAF, luego de suscrito el (los) respectivo(s) contrato(s). Asimismo, registrar la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra en el “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras”, sistema informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República.

5.2.13 Designar al profesional responsable de brindar información y otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución de la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

5.2.14 Prever de ser el caso, la reubicación con ambientes adecuados de los estudiantes, profesores, directivos y personal administrativo antes de la ejecución física de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, de acuerdo a su plan de contingencia. Asimismo, remitir en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de la implementación del plan de contingencia, un Informe con los resultados de dicha implementación y condiciones de los ambientes de reubicación de los estudiantes.



# Ministerio de Educación

5.2.15 Presentar en la mesa de partes de **EL MINISTERIO**, un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución de la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, así como del estado situacional del mismo que incluya, de ser el caso, la información sobre las controversias surgidas, dicha obligación se mantiene hasta el cierre de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.



5.2.16 Asumir, en caso de producirse variaciones de costos o gastos durante la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)** objeto del presente convenio, los mayores costos o gastos que se requieran como consecuencia de reajustes, adicionales, ampliaciones de plazo u otros, de conformidad con las normas aplicables, con la finalidad de garantizar la continuidad y culminación de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, así como, todo costo o gasto adicional que se derive o se vincule a la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.



5.2.17 Realizar las actividades correspondientes a la fase de ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, conforme a la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o el Sistema que haga sus veces, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables a **EL(LOS) PROYECTO(S)**.



5.2.18 Realizar las acciones necesarias en materia de transparencia fiscal, que permitan la difusión y rendición de cuenta de la ejecución del presente Convenio.



5.2.19 Presentar a **EL MINISTERIO**, a través de **PRONIED**, la resolución de aprobación de la liquidación física y financiera de **EL(LOS) PROYECTO(S)** y el Informe de Cierre de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, dentro del plazo de treinta (30) días calendario posteriores de emitido dichos actos. Para **EL(LOS) PROYECTO(S)** cuya la ejecución de obra se encuentra con un avance físico y financiero mayor al 80% al momento de suscripción del convenio, la liquidación física, financiera y el cierre debe ser realizada en el presente año fiscal, salvo causa justificada. En caso de incumplimiento será informado al Ministerio de Economía y Finanzas, y servirá de precedente en la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.



5.2.20 Realizar las siguientes acciones:

- Instalar la placa de inauguración de la obra, según los diseños proporcionados por el **PRONIED**.
- Comunicar con quince (15) días hábiles de anticipación, al **PRONIED**, la fecha de inauguración de la obra.



## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 El financiamiento de **EL(LOS) PROYECTO(S)** se realizará de acuerdo al siguiente detalle:



# Ministerio de Educación

- a) Para la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, **EL MINISTERIO** transferirá a **EL GOBIERNO REGIONAL** hasta la suma indicada en el numeral 5.1.1 del presente Convenio, la misma que incluye los impuestos de ley.
- b) **EL MINISTERIO** no financiará mayores costos o gastos de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, como consecuencia de reajustes, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, entre otros; ni atenderá mayores transferencias de recursos en el Año Fiscal siguiente por los recursos no comprometidos al cierre del presente Año Fiscal siendo responsabilidad de **EL GOBIERNO REGIONAL** garantizar la ejecución de la totalidad de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.



**6.2** Los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en la cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el Código Presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.



**6.3** Los recursos no devengados en el Sistema de Administración Financiera – SIAF durante el Año Fiscal respectivo, revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **EL GOBIERNO REGIONAL**, la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, así como el déficit generado por la referida reversión de recursos.



**6.4** **EL MINISTERIO** podrá considerar como referencia el “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras”, sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, respecto de la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra.



## CLÁUSULA SETIMA: COORDINADORES

**7.1** Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará a un Coordinador Responsable de la información relacionada a la ejecución y supervisión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio; dicha designación será comunicada a **EL MINISTERIO**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.



**7.2** Por parte de **EL MINISTERIO**, el Coordinador del presente Convenio será el (la) Director(a) de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios del **PRONIED**



## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

**8.1** La vigencia del presente Convenio se inicia al día siguiente de su suscripción y culminará el 31 de diciembre de 2019; sin perjuicio de la liquidación física y financiera de **EL(LOS) PROYECTO(S)** e informe de cierre que debe realizarse conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.19 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.



**8.2** Culminada la vigencia del presente Convenio, **EL MINISTERIO** a través de **PRONIED** mantiene la obligación de realizar la verificación y seguimiento de **EL(LOS)**



# Ministerio de Educación

PROYECTO(S), y se mantiene la obligación de **EL GOBIERNO REGIONAL** de informar sobre las partidas transferidos, la liquidación física y financiera; así como el cierre de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por acuerdo entre las Partes.  
La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la transferencia de partidas.  
La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.
- Por incumplimiento de cualquiera de las Partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las disposiciones legales vigentes.  
En caso de incumplimiento, la parte afectada requerirá a su contraparte que cumpla con sus compromisos en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de emplazamiento; vencido el plazo otorgado y de persistir el incumplimiento, la parte afectada comunicará la resolución del Convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.

Lo antes señalado, no es de aplicación para los siguientes casos:

- Por no mantener la condición de Unidad Ejecutora de Inversión, conforme a lo señalado en el numeral 5.2.4. de la Cláusula Quinta del presente Convenio. **EL MINISTERIO** comunicará a **EL GOBIERNO REGIONAL** la resolución del convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación
  - Por no reiniciar la obra en el plazo establecido, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2.8 de la Cláusula Quinta del presente el Convenio. **EL MINISTERIO** comunicará a **EL GOBIERNO REGIONAL** la resolución del convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.
  - Por no presentar más de dos (02) informes consecutivos del estado de avance físico y financiero en los plazos establecidos en el numeral 5.2.15 de la Cláusula Quinta del presente Convenio. **EL MINISTERIO** comunicará a **EL GOBIERNO REGIONAL** la resolución del convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.
- Por la no aprobación de la transferencia de partidas a través del Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas. En este caso, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
  - Por la reversión de los recursos transferidos, debido a una inejecución total o parcial de acuerdo al cronograma de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.
  - Por destinar o utilizar para un fin distinto los recursos transferidos para

# Ministerio de Educación

**EL(LOS) PROYECTO(S)** en el marco del presente convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **EL MINISTERIO** haga de conocimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL** la comunicación remitida a la Contraloría General de la República, dando cuenta del hecho.

## CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado en sus alcances y otros aspectos no sustanciales, siempre que dichas modificaciones no impliquen mayores costos o nuevas transferencias a las autorizadas en los dispositivos normativos correspondientes. Las modificaciones que se acuerden se efectuarán mediante Adendas, que suscritas por las partes formarán parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, caso contrario, todas la controversias derivadas o relacionadas del presente convenio serán resuelta mediante un arbitraje de derecho e institucional, por un Tribunal conformado por 3 árbitros, de acuerdo al reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectiva la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

# Ministerio de Educación

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las Partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las Partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los...07...días del mes de...MARZO.....del año dos mil diecinueve.



POR EL MINISTERIO

José Carlos Chávez Cuentas  
Viceministro de Gestión Institucional



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN  
*Espermi*  
Pedro Bogarín Vargas  
GOBERNADOR REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL